



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2025

En Benalmádena, siendo las once horas y dieciséis minutos, del día veintinueve de julio de dos mil veinticinco, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Lara Martín, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D. Juan Olea Zurita, D^a. Yolanda Peña Vera, D^a. María Luisa Robles Sala, D^a. Aurea Peralta González, D. José Miguel Muriel Martín y D. Raúl Campos Moreno, asistidos del Secretario General D. J. A. R. S., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor Adjunto D. J. M. P.

No asisten las Sras. Concejalas D^a María Presentación Aguilera Crespillo y D^a Rosa María Balbuena Gómez.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de julio de 2025, ordinaria.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

2º.- Dar cuenta de la Sentencia 241/2025, P.A. 9/2022, Negociado: RM.

3º.- Aprobación y adjudicación del contrato menor con el objeto de “Contrato menor de suministro de mobiliario para el Servicio de Prevención de Incendios y Protección Civil”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO: Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de “CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL”, por la cantidad de 14.195,00 € más 2.980,95 € de IVA, a ANA MARÍA MACÍAS GUERRERO.

TERCERO: Publicar dicho expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, para su información y conocimiento a los posibles interesados en el mismo.

4º.- Aprobación del proyecto de ampliación del puente ADIF Béjar-Tívoli.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda que se apruebe el proyecto de ampliación del puente ADIF Béjar-Tívoli, conforme a la documentación reseñada.

5º.- Aprobación del cambio de Director de Obras de ejecución de Planta de Transferencia del Municipio de Benalmádena incluidas en el expediente 2022/33859 "Servicio de recogida y transporte de RSU".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda sustituir a D. G. C. R. como director de las obras para la ejecución de Planta de Transferencia del Municipio de Benalmádena incluidas en el expediente del Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU), Limpieza Viaria y Gestión del Punto Limpio del Municipio de Benalmádena y obras complementarias, expediente 2022/33859B designándose en su lugar a la entidad INASER, INGENIERÍA Y SERVICIOS AVANZADOS S.L.P.

6º.- Aprobación de la prórroga relativa al contrato de "Suministro de ampliación de licencias y servicio de mantenimiento y soporte de aplicación de informática de gestión de control de presencia". Expediente 2025/32549T.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda prorrogar el contrato suscrito con ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS S.L. (Suministro de ampliación de licencias y servicio de mantenimiento y soporte de aplicación informática de gestión de control de presencia del Ayuntamiento de Benalmádena) por un periodo de un año, esto es hasta el 12 de noviembre de 2026.

7º.- Aprobación de la adjudicación y cancelación de seguro de caución del expediente 2024/43975E. Lote 2 "Suministro en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y opción de compra de vehículos SIPO SUV 4 X 4 Híbrido".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

1. Aprobar la CANCELACIÓN del seguro de caución aportado por LAS CLARAS AUTOMOCION S.L., con NIF B93243939 al acordar la Mesa su exclusión del procedimiento por no presentar de manera correcta la documentación previa a la adjudicación, con las características que a continuación se indican:

- Fecha constitución/ingreso: 25/06/2025
- Seguro de caución nº.: 2025/78002
- Entidad aseguradora: Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.
- Importe: 3.534,54 €
- Operación contable: 12025000014881

2. Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, determinándose en consecuencia como oferta más ventajosa para el Lote 2 del contrato la realizada por la entidad AUTOS IGLESIAS, S.L con NIF nº B27014398.

3. Requerir al mencionado licitador, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica:

-La documentación que acredite la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato conforme a la letra V del Anexo I del PCAP de aplicación. Se recuerda, que en este caso, la habilitación requerida deberá concurrir en la entidad licitadora, puesto que, conforme a la declaración efectuada en el DEUC, el licitador manifiesta no subcontratar ninguna parte del contrato, siendo obligatoria la indicación expresa de esta circunstancia tal como refleja la letra S del citado Anexo I.

- Prueba de no estar incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión a través de declaración pertinente en el Anexo N° 14.

- La constitución de la garantía definitiva procedente correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA, que asciende a un importe de 3.840,00 €.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Caja Municipal.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, se formalizarán de acuerdo con lo previsto en los Artºs 55, 56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último, adaptados al Ayuntamiento de Benalmádena.

De conformidad con el artículo 108 de la LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el Anexo N° 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Requiriéndose para la aplicación de dicho opción, comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, notificada fehacientemente a este Ayuntamiento, dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8º.- Aprobación de la declaración de desierto y devolución de aval Lote 1 del expediente 2024/43975E “Suministro en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y opción de compra de vehículos SIPO SUV 4 x 4 Híbrido”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

1. Declarar desierto el Lote 1 del procedimiento de adjudicación del Expte. 2024/43975E para el " Suministro en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y opción de compra a la finalización del arrendamiento, de cinco (5) vehículos tipo SUV 4x4 híbrido".
2. Aprobar la DEVOLUCIÓN del Aval aportado por AUTOS IGLESIAS, S.L., con NIF B27014398 al quedar la licitación DESIERTA, con las características que a continuación se indican, al no constar en el expediente antecedentes de gastos deducibles por ningún concepto, lo que efectuará la Intervención Municipal con los trámites reglamentarios:
 - Fecha constitución/ingreso: 25/06/2025
 - Aval nº.: 10001301174
 - Entidad avalista: Banco Sabadell S.A. - Importe: 16.764,00 €
 - Operación contable: 12025000014880

Contra la declaración de desierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo.

Dicho recurso especial se interpondrá, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017 , de 8 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación , siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados puedan acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquél en que se le haya entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse bien en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, o en el Registro del mencionado Tribunal Administrativo con sede en Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudirse directamente al recurso contencioso administrativo, éste se interpondrá en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

9º.- Escritos y comunicaciones.

No se presentaron.

10º.- Asuntos urgentes.

No se presentaron.

11º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.